



REGLAMENTO INTERIOR

DIRECCIÓN DE SALUD



LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





Índice

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	4
CAPÍTULO III	
DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	5
CAPÍTULO IV DEL FOMENTO A LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO	7
DEET OMENTO A EA GALOD TODEIOA EN LE MONION 10	,
CAPÍTULO V	
DE LAS TAREAS ASISTENCIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA	8
CAPÍTULO VI	
DE LA EDUCACIÓN MÉDICA	8
CAPÍTULO VII	
DEL CONTROL CANINO	9
CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN	•
DE SALUD PÚBLICA.	9
TRANSITORIOS	9
VALIDACIÓN	10





REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto:

- I. Regular la estructura y funcionamiento de la Dirección de Salud Pública Municipal;
- II. Normar las tareas de salud pública que realiza el municipio y las de carácter asistencial que se desarrollan en esta materia;
- III. Regular la operación de los consultorios médicos;
- IV. Establecer las disposiciones a las cuales se debe de ajustar la Dirección de Salud Pública para la formación continua de su personal y el fomento a la cultura médica en el municipio; y
- V. Normar los servicios de esterilización canina y felina.





CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 2. La Dirección de Salud Pública tiene las siguientes facultades:

- I. Promover y programar acciones para mejorar la salud pública en el municipio, para cuyo fin podrá establecer y coordinar, en su caso, Jornadas Asistenciales en lugares que estime convenientes, conjuntamente con dependencias estatales;
- II. Realizar, conjuntamente con dependencias estatales y federales programas preventivos en materia de salud;
- III. Promover la integración y funcionamiento del Comité Municipal de Salud.
- IV. Establecer la Coordinación entre el Comité Municipal de Salud y las autoridades municipales y estatales en esta materia;
- V. Ofrecer a la población carente de servicios médicos institucionales, consulta de medicina general a través de los consultorios médicos periféricos y las brigadas multidisciplinarias de salud que acuden a las áreas suburbana y rural del Municipio;
- VI. Realizar Jornadas de esterilización de perros y gatos conjuntamente con dependencias estatales y/o federales;
- VII. Diseñar y ejecutar las campañas para la prevención y tratamiento de las adicciones;
- VIII. Las demás que le sean señaladas por el Cabildo, el Presidente Municipal o por la Secretaría del Ayuntamiento.





CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 3. La Dirección de Salud Pública Municipal contará con la siguiente estructura:

- I. Una Dirección;
- II. Una Subdirección;
- III. Auxiliar Administrativo;

Al frente de las unidades administrativas estará un responsable. El Director será siempre designado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, el resto de los nombramientos corresponderá a este último.

Las unidades administrativas contarán con el personal necesario para el desempeño de sus tareas, éste tendrá subordinación jerárquica con el área que corresponda y con el Director de Salud.

Artículo 4. El Director de Salud bajo su responsabilidad ejercerá las siguientes facultades:

- I. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las tareas de la Dirección de Salud Pública Municipal;
- II. Ejecutar los programas, acciones e instrucciones que acuerde el Cabildo, el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento, así como aquellas que él considere importante instrumentar en beneficio de la población del municipio;
- III. Dictar acciones para promover la cultura médica en el municipio;
- IV. Supervisar el personal a su cargo;
- V. Autorizar apoyos de carácter médico a la población abierta cuando las circunstancias económicas del solicitante así lo requieran o en los casos especiales o urgentes que se susciten.
- VI. Dictar normas sobre el funcionamiento de los consultorios médicos inclusive el ubicado en la zona de tolerancia y supervisar su aplicación, en coordinación con la Jurisdicción de Regulación Sanitaria Atlacomulco;





- VII. Establecer normas en materia de medicina del trabajo, vigilando el cumplimiento de las mismas;
- VIII. Servir de instancia normativa en materia de salud, y aplicar las normas que en esta materia contengan la legislación estatal y federal;

Artículo 5. El Subdirector de Salud bajo su responsabilidad ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- Ejercer las funciones del director en ausencia de éste por comisión o causas de fuerza mayor;
- II. Proponer a la dirección aspectos organizativos, normativos y/o fiscalizados, relacionados con la salud de la población que sin estar contemplados en la reglamentación surja en el futuro como problema sanitario;
- III. Plantear las necesidades en la relación al funcionamiento de la Dirección de Salud Pública de acuerdo a las recomendaciones de sus subalternos;
- IV. Instrumentar relación con la Dirección de Comunicación Social para el desarrollo de actividades educativas e informativas estimulando la participación ciudadana;
- V. Atender, canalizar y solucionar las quejas de los derechohabientes que hubieran sobre pasado el ámbito del área;
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el titular de la Dirección de Salud Pública Municipal.





Artículo 6. Los Auxiliares Administrativos tendrán a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el programa de trabajo de la Dirección;
- Establecer coordinación con otras instituciones de salud para el desarrollo de los programas de la Dirección de Salud Pública y los programas nacionales de salud;
- III. Supervisar y evaluar, la periodicidad necesaria, los avances de cada uno de los programas, así como los logros finales de los mismos;
- IV. Las demás que le sean encomendadas por los titulares de la dirección, o en su caso, Subdirección de Salud Pública Municipal.

CAPÍTULO IV

DEL FOMENTO A LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO

Artículo 7. La Dirección de Salud Pública llevará a cabo actividades enfocadas a promover la cultura médica y prevención de enfermedades en nuestro municipio.

Artículo 8. A fin de dar cumplimiento al artículo anterior, la Dirección de Salud Pública instrumentará por lo menos las siguientes actividades:

- I. Participar, en coordinación con las dependencias estatales y federales, en las Semanas Nacionales de Salud;
- II. Promover en la comunidad los días mundiales de salud.





CAPÍTULO V

DE LAS TAREAS ASISTENCIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

Artículo 9. La Dirección de Salud Pública realizará las tareas de asistencia social a que se refieren los artículos 2, 5, 6 y 9 de este reglamento. En este tema quedarán comprendidos los apoyos y las acciones de carácter subsidiario dirigidos a grupos especiales de población o personas específicas.

Artículo 10. La Dirección de Salud Pública prestará al DIF Municipal el apoyo que le sean requeridos en materia asistencial. Los servicios que en este rubro se ofrezcan serán con el personal.

CAPÍTULO VI

DE LA EDUCACIÓN MÉDICA

Artículo 12. La Dirección de Salud Pública Municipal programará acciones y actividades en materia de salud.

Artículo 13. Para desarrollar los programas en esta materia escuchará la opinión de los Integrantes del Comité de Salud.





CAPÍTULO VII

DEL CONTROL CANINO

Artículo 14. La Dirección coordinara programas tendientes a la esterilización y vacunación caninas y felinas.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD.

Artículo 15. El Director será suplido en sus ausencias temporales por el Subdirector.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Considerando la ausencia de las normas que establece este reglamento, se convalida, reconocen y autorizan los programas, estrategias, acciones, actividades, apoyos y subsidios que ha instrumentado la Dirección de Salud Municipal.

El presente Reglamento Interior de la Dirección de Salud Municipal fue elaborado en la Administración 2019 – 2021.

Fecha de Elaboración: Junio de 2019



ELABORÓ



VALIDÓ AUTORIZÓ

VALIDACIÓN

REVISÓ

Rodolfo Crescencio	Luis Felipe Ruiz	Amado Rubén	Juan de la Cruz
Mendoza Pillado	Chimal	Bello Zaldívar	Ruiz
Director de Salud	Octavo Regidor y Presidente de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal	Secretario del Ayuntamiento	Presidente Municipal Constitucional de Temascalcingo.